Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

REFERENCIA: 087583184002-**2019-00322**-00
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTES: EVELIN JULIETH BRAVO MAZ y JOSE LUIS DONADO SOTO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez al Despacho el presente proceso informándole que se presentó demanda de liquidación de la sociedad conyugal. Sírvase proveer.
Soledad, agosto 14 de 2020.
La Secretaria

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA SOLEDAD. AGOSTO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede este despacho procederá a dar trámite a la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, entre los señores EVELIN JULIETH BRAVO MAZ y JOSE LUIS DONADO SOTO, debidamente disuelta mediante sentencia emitida por este despacho en fecha 24 de julio de 2019.

En orden a lo anterior, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada por los señores EVELIN JULIETH BRAVO MAZ y JOSE LUIS DONADO SOTO de mutuo acuerdo, a través de apoderado judicial.

2. Désele el trámite, conforme al Art. 523 del Código General del Proceso.

3. Ordénese el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a lo normado en el inciso 5° del Art. 523, articulo 108 del C.G.P y articulo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo que se hará su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas. Expídase por conducto secretarial.

5. Reconocer personería al Dr. JOSE MARIA HERNANDEZ RUIZ, quien se identifica con C.C. Nº. 6.889.478 y T.P. Nº. 121.042 del C.S.J. como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN